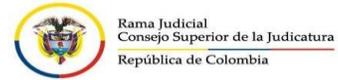


Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante:
Demandado:
500013110002-2022-00345-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de febrero de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)*

Teniendo en cuenta que en este asunto se declaró la nulidad de lo actuado a partir de auto del 21 de febrero de 2022 que programó la audiencia de trámite y subsanado el vicio, así como decidido el recurso de reposición contra el auto del 12 de enero de 2023 el cual en la fecha fue dejado sin valor ni efecto, se prosigue con el trámite procesal correspondiente.

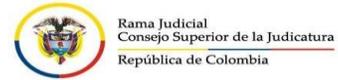
En consecuencia, se señala la **hora de las 9:00 A.M del día del 15 mes de MAYO del año 2024** para efectos de adelantar la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P., así como también se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 ibídem, en atención a lo previsto en el parágrafo del art. 372 antes citado. Las partes deberán comparecer personalmente a rendir interrogatorio, y a la conciliación, si fuere posible, y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes, y las de oficio, si fueren necesarias, las que se recepcionarán en la audiencia antes señalada.

Pruebas Parte Demandante. Documentales. Téngase como tales las aportadas con la demanda, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Testimoniales: Cítense a MERY EMPERATRIZ TORRES DELGADILLO, BERTA RAMIREZ MUÑOZ, LUIS ALFONSO PATIÑO, AURELIANO CLAVIJO, ONEIDA LUCERO LOPEZ GIRON y CARLOS

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante:
Demandado:
500013110002-2022-00345-00



HUMBERTO VILLA (las dos últimas pedidas en la contestación de la excepción) para que comparezcan a rendir declaración en los términos indicados en la solicitud.

Se aclara que en el transcurso de la audiencia se dará aplicación a lo previsto en el inc. 2º del art. 212 del C.G.P. esto es, limitar la recepción de testimonios en caso de considerarse necesario.

Interrogatorio de Parte.

Dicha prueba se practica de oficio, y en su desarrollo la parte interesada puede hacer uso del derecho de defensa y contradicción.

Pruebas Parte Demandada. Del demandado señor FREDY ALEXANDER SAAVEDRA REINA.

Documentales. Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Testimoniales: Cítense a LUIS CARLOS RAMIREZ VILLA, WILLIAM ANDRES HURTADO CARDENAS, OTONIEL CENDALES SUTA, LUZ MARY CASTELLANOS y YAMILETH RAMIREZ GARZON para que comparezcan a rendir declaración en los términos indicados en la solicitud.

Se aclara que en el transcurso de la audiencia se dará aplicación a lo previsto en el inc. 2º del art. 212 del C.G.P. esto es, limitar la recepción de testimonios en caso de considerarse necesario.

Respecto del interrogatorio de parte, se reitera que de oficio se practica tal prueba y en su desarrollo las partes y Ministerio Público puede hacer uso del derecho de defensa y contradicción.

Del demandado JAHIR JHONNIFFER SAAVEDRA REINA.

Documentales. Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Testimoniales: Cítense a GUSTAVO ADOLFO QUINTANA OSORIO, CESAR AUGUSTO FLOREZ, GUSTAVO ADOLFO HERRAN ENCISO, KATHERINE BRAVO CAICEDO, BALMARY SOLENKA ALEJANDRA BOHORQUEZ PAEZ, LUIS CARLOS RAMIREZ VILLA, CELMIRA GOMEZ, YAMILETH RAMIREZ GARZON y MARIA CONSUELO CARDENAS GALEANO para que comparezcan a rendir declaración en los términos indicados en la solicitud.

Se aclara que en el transcurso de la audiencia se dará aplicación a lo previsto en el inc. 2º del art. 212 del C.G.P. esto es, limitar la recepción de testimonios en caso de considerarse necesario.

En cuanto a los interrogatorios solicitados, ya se encuentra aclarado lo pertinente.

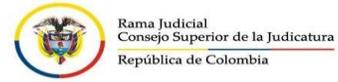
Del demandado OSCAR ESNEIDER SAAVEDRA REINA.

Documentales. Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Testimoniales: Cítese a EDWAR IGNACIO MELO PINEDA para que comparezca a rendir declaración en los términos indicados en la solicitud.

De los demandados herederos indeterminados representados por Curador Ad Litem.

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante:
Demandado:
500013110002-2022-00345-00



Documentales. Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y excepción propuesta, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Para llevar a cabo esta audiencia, se insta a todos los sujetos procesales y sus apoderados para que instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes, testigos y demás intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

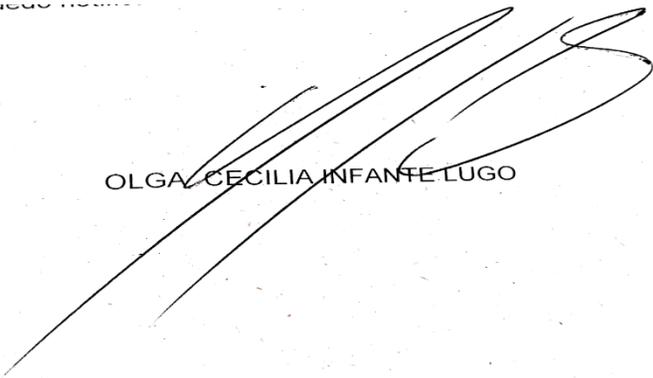
El presente proveído se notificará por estado y no tendrá recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO



Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e90fd51f3093c663c2279a310a18e418058fe934aad4b29188bff0c643b9cb**

Documento generado en 21/04/2023 03:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>